

BIBLIOGRAFÍA

Julio TÉLLEZ VALDÉS

FORESTER, Tom, *The Information
Technology Revolution* 357

les, procuran ir a su encuentro y controlarlos. La innovación y su aceptación no ocurren al azar, son resultado de la urgencia de atender necesidades sociales según el grado de desorganización que exista en un momento dado.

Concluyen afirmando que, para que una innovación sea aceptada es preciso que sea compatible con la estructura social, y deben estar de acuerdo con ella los intereses y las necesidades de la sociedad. Las universidades, las industrias y los militares han creado ante este reconocimiento, secciones especiales de investigación destinadas al estímulo de las innovaciones. Es bajo esta forma que contemplan los procesos de cambio y la planeación social, al igual que la cuestión de cómo empieza un proceso, cómo se propaga y cómo puede terminar; o cuáles fueron las circunstancias que lo detuvieron en un determinado estadio de evolución.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

FORESTER, Tom, *The Information Technology Revolution*, Gran Bretaña, Basil Blackwell Publisher Ltd., 1985, 674 pp.

En la obra en cuestión, el autor hace una muy interesante recopilación de artículos realizados por especialistas estadounidenses e ingleses publicados en diferentes libros y revistas (como por ejemplo, *Fortune*, *Business Week*, *Time*, etcétera) referidos a los aspectos sociotecnológicos más relevantes en la actualidad.

La obra está estructurada en cuatro partes (14 capítulos en total), a saber:

1a. parte: "La revolución de las computadoras", en donde encontramos disertaciones tales como la anatomía de la computación, la importancia del *software*, los alcances de la 5a. generación, la revolución del *videotex*, las redes inteligentes y otras más; cabe decir que esta sección se caracteriza primordialmente por exponer temas con un enfoque pronunciadamente tecnológico por lo que quizá no sea de mucho interés para los juristas.

2a. parte: "La interfase humana", en donde se abordan aspectos tales como el uso de las computadoras personales, el teletrabajo, la informática educacional, la *robotización*, diseño y manufactura computarizada, la ofimática (automatización de las oficinas), así como las computadoras en los bancos, establecimientos comerciales y la medicina por

mencionar sólo algunos. Cabe señalar que en esta sección se hace un enfoque instrumental de las computadoras (y ya no sólo operativo como es el caso de la 1a. parte) en donde se mencionan algunos de los usos específicos que se le han dado a las computadoras para el mejor desarrollo de las actividades tanto físicas como intelectuales de los individuos.

En la 3a. parte: "El impacto laboral" (que a mi juicio bien pudo haberse integrado en los capítulos previo o posterior de la obra), se señalan las problemáticas laborales suscitadas por la tecnología, de tal forma que se cuestionan elementos tales como los eventuales beneficios generados por la automatización, o los fenómenos de desplazamiento y/o desempleo, la *sofistificación* de los trabajos, las repercusiones sindicales y algunos otros tópicos en verdad interesantes. Ciertamente que esta parte constituye al igual que la última un serio motivo de reflexión en torno a los beneficios y perjuicios aparejados a la tecnología.

En la 4a. y última parte: "Implicaciones para la sociedad", se exponen entre líneas, una serie de cuestiones que son analizadas a la luz de elementos históricos, económicos, sociales y jurídicos, por lo que resulta especialmente interesante para aquellos que nos sentimos influenciados por el fascinante mundo del derecho; de esta forma, problemáticas tales como los delitos informáticos, la protección de datos personales, las políticas electrónicas, la información tecnológica y el Tercer Mundo, la sociedad en la era de la información y un artículo con el nombre de "Computopía" despiertan una gran cantidad de inquietudes (al menos para el autor de estas líneas) respecto a las aportaciones que pueden ofrecer los juristas respecto a los adecuados procesos de modernización de la sociedad.

De lo anteriormente señalado, podemos abreviar diciendo que mientras los dos primeros capítulos ofrecen una perspectiva limitada (sin dejar de ser interesante) para el derecho informático (no obstante algunos elementos rescatables para la informática jurídica), las dos partes restantes ofrecen una panorámica más provechosa para el desarrollo específico del derecho de la informática en cuanto que nos confrontan de manera clara con la transgresión que está sufriendo el llamado "bien común" como uno de los valores más importantes de la ciencia jurídica, ante el vertiginoso e incontenible avance tecnológico (no olvidemos también el científico), lo cual nos recuerda a los juristas nuestro continuo constreñimiento de actualización respecto a todos aque'los fenómenos que puedan incidir de manera notoria y nugatoria respecto al mencionado bien común.

Julio TÉLLEZ VALDÉS